

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2508/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de junio de 2022	Sentido: Desechamiento (por no presentado)
Sujeto obligado:	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090171322000175
Solicitud	Requiero la guía simple de Archivos y el índice de expedientes clasificados como reservados, artículo 17 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020.	
Respuesta	Mediante oficio INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0433/22022	
Recurso	-----	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión debido a que la persona recurrente no atendió la prevención, por lo que se tiene por no presentado.	
Palabra clave	guía, Archivos, expedientes clasificados, reservados	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Ciudad de México, a 15 de junio de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2508/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	12
PRIMERO. Competencia	12
SEGUNDO. Hechos	13
TERCERO. Planteamiento de la controversia	15
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	15
RESOLUTIVOS	17

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a información pública. Con fecha 20 de abril de 2022, a través del sistema electrónico, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 090171322000175; mediante la cual solicitó lo siguiente:

“ ...

*Detalle de la solicitud**Requiero la guía simple de Archivos y el índice de expedientes clasificados como reservados, artículo 17 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020.” (sic)*

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”, asimismo señaló como medio para recibir notificaciones “Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”.

II. Respuesta. Con fecha 12 de mayo de 2022, a través de la plataforma PNT, previa ampliación, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en adelante el sujeto obligado, remitió oficio número INVEACDMX/DG/DEAJSL/SUT/0433/2022 de fecha 12 de mayo del 2022, mediante el cual en su parte medular manifestó lo siguiente:

“... ”

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 11, 13, 14, 19 24 fracción II, 93, fracción I, 192, 193 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, turnó su requerimiento a la Dirección de Administración y Finanzas por considerar que la información solicitada se encuentra dentro de sus competencias, dicha Dirección mediante oficio **INVEACDMX/DG/DAF/587/2022**, de fecha 25 de abril de 2022, signado por el Lic. Christian Castro Martínez, hizo llegar el oficio **INVEACDMX/DAF/JUDOPyUCA/0027/2022**, (Sic) de 22 de abril de 2022, signado por el Lic. Luis Ángel Jara Sánchez, Jefe de la Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivo a través del cual atendió su solicitud de información respecto a la Guía de Archivo de este Instituto, mismo que se adjunta en copia simple al presente, para su conocimiento.

Aunado a lo anterior, respecto al índice de expedientes clasificados como reservados, se hace de su conocimiento que esa información se encuentra publicada dentro de las obligaciones de transparencia, por lo que puede ser consultada en la página oficial de este Instituto en el link siguiente <http://lto7.ddns.net/invea/informes/Unidad-de-Transparencia.php>, en el apartado de Transparencia, artículo 172, de la manera siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

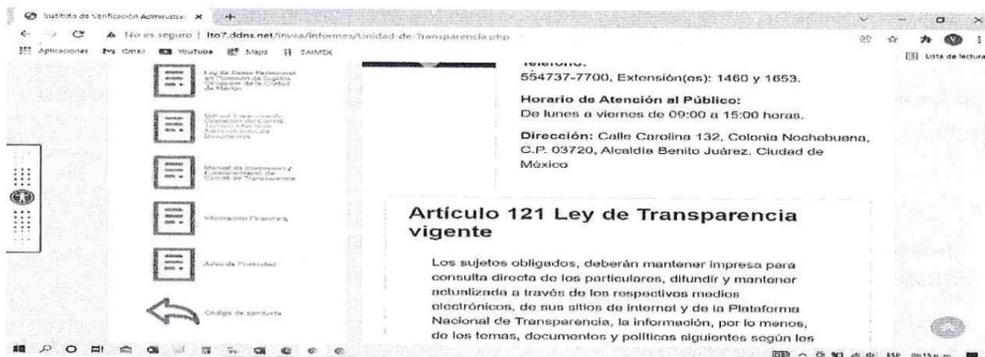
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

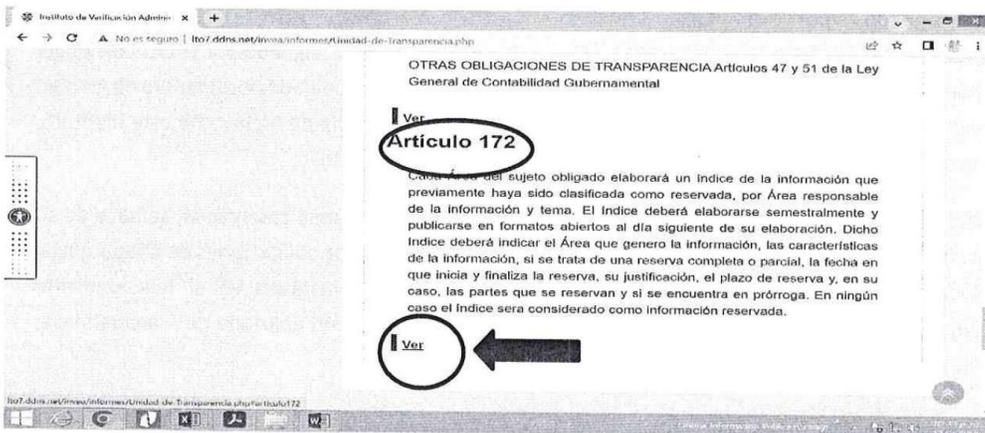
Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

- 1.- Ingresar en el buscador de su preferencia la liga siguiente: <http://lto7.ddns.net/invea/informes/Unidad-de-Transparencia.php> la cual le abrirá el apartado de la Transparencia de la página oficial de este Instituto, como se muestra a continuación:



- 2.- Posteriormente bajar el cursor hasta la parte de abajo y dará clic en la parte que dice "ver" del artículo 172, como se muestra a continuación:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

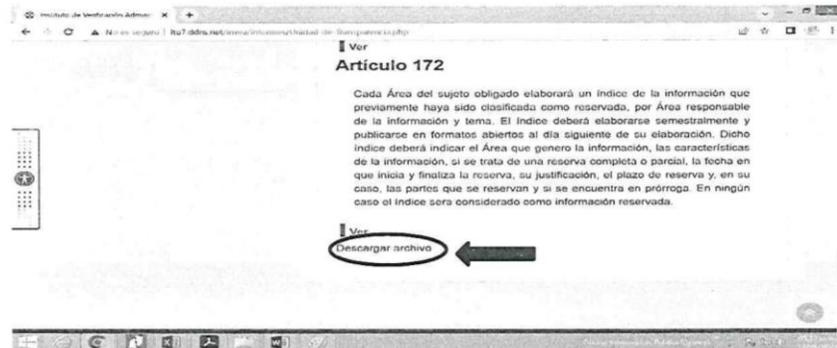
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

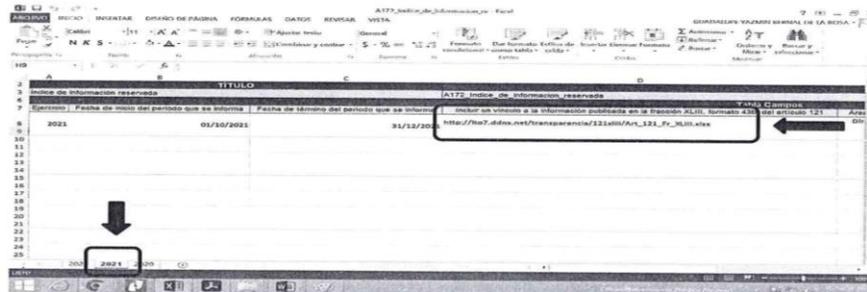
Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

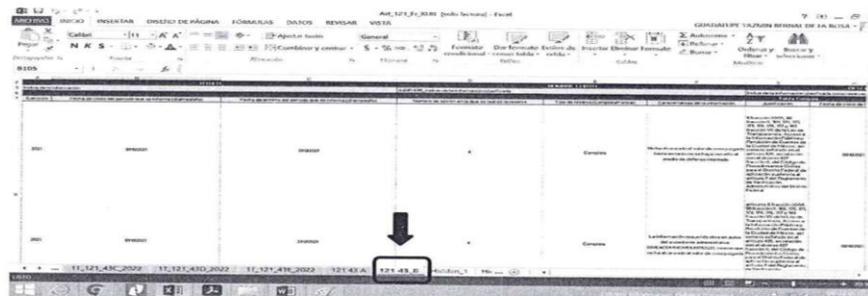
3.- La pestaña anterior desglosará el apartado de descargar archivo, por lo que deberá seleccionar descargar archivo:



4.- Posteriormente, una vez que se descargó el archivo Excel se tendrá que ubicar en la pestaña del año 2021, toda vez que de conformidad con el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el índice de expedientes se elabora semestralmente por lo que el primer semestre del presente año estará disponible a partir del mes de julio, una vez que dio clic al apartado de 2021, deberá dar clic en la liga que se muestra a continuación:



5.- Una vez que se abre el link antes mencionado, deberá seleccionar el apartado que aparece como 121_43_B, la cual le desplegará el índice de expedientes como se muestra a continuación:



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

No obstante a lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad se anexa al presente el índice de expedientes.

No omito mencionar que si es de su interés, usted podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o ante esta Unidad de Transparencia de manera directa, por correo certificado o por medios electrónicos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

... (sic)

ANEXOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Ciudad de México, a 25 de abril de 2022
INVEACDMX/DG/DAF/ 587 /2022

LIC. ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA
ENCARGADA PROVISIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090171322000175 recibida en esta Dirección de Administración y Finanzas por correo electrónico, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Requiero la guía simple de Archivos y el índice de expedientes clasificados como reservados, artículo 17 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020."... (Sic)

Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 7 párrafo tercero, 11, 13, 14, 20, 24 fracción II y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se da cuenta de dicha solicitud mediante el oficio INVEACDMX/DG/DAF/JUDOPYUCA/0027/2022, firmado por el Lic. Luis Ángel Jara Sánchez, Jefe de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivo, en el cual se da atención a la solicitud antes referida. (Se anexa copia simple).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

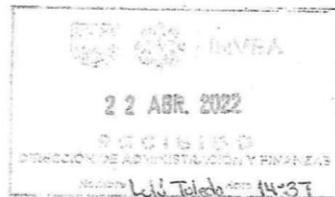
ATENTAMENTE

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022



Ciudad de México, a 22 de abril de 2022
INVEACDMX/DAF/JUDOPyUCA/0027/2022
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información
Pública No. 090171322000175.

LIC. CHRISRTIAN CASTRO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE

En atención a su similar INVEACDMX/DG/DAF/574/2022, de fecha 21 de abril, del presente año, mediante el cual requiere sea atendida la "Solicitud de Acceso a la Información Pública", con número de folio 090171322000175, mediante la cual se requiere:

"Requiero la guía simple de Archivos y el índice de expedientes clasificados como reservados, artículo 17 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020"...(SIC)

En ese sentido, para dar respuesta, se hace de su conocimiento que la información requerida es parte de las obligaciones de transparencia, cuyo contenido es público y para tener acceso a dichos instrumentos puede ingresar por 2 vías: a) La Plataforma Nacional de Transparencia o b) El Portal Institucional.

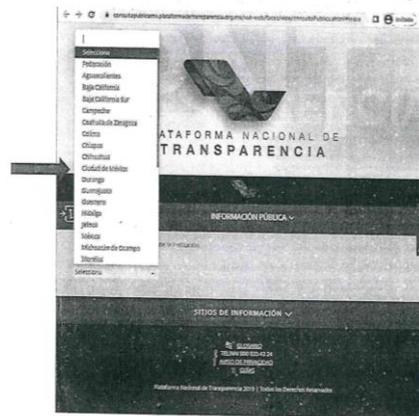
Se indican los pasos a seguir para su debida consulta:

a) **Plataforma Nacional de Transparencia** <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

1.- Dar clic en el ícono que dice Información Pública, colocado en la parte media izquierda de la pantalla.



2.- De la opción Estado o Federación, seleccionar la opción Ciudad de México, del cual se desplegará la opción de seleccionar la Institución, a continuación buscar: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), ya sea buscando el nombre completo o por el listado de Instituciones.



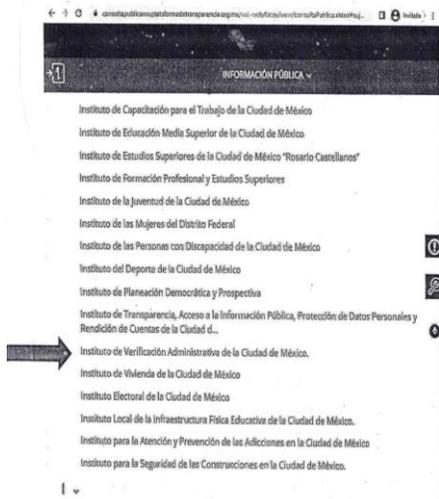
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

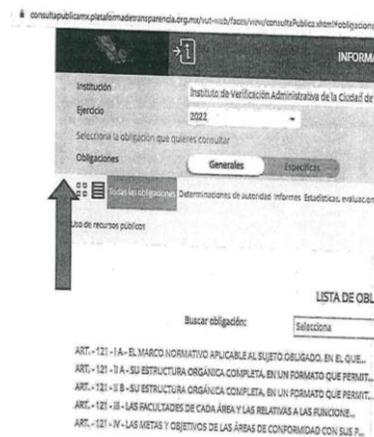
Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

3.- Se despliega el listado de Sujetos obligados, a lo que deberá seleccionar la opción de este Instituto, el INVEA.



4.- Posteriormente seleccionar el ícono de Listado.



6.- Se desplegará la Información Pública y podrá consultar los instrumentos de su interés, al darle clic en el botón consulta la información, aparecerá el contenido de la misma.

5.- En dicha opción encontrará la mención del ART. 121 - XLIX - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL.

- ART. 121 - XLV B - TABLA LAS ESPERANZAS Y ENLACE PARA QUE HAYAN LOS SUJETOS...
- ART. 121 - XLV A - LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS.
- ART. 121 - XLVI A - EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RE...
- ART. 121 - XLVI A - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALAND...
- ART. 121 - XLVI B - LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALAND...
- ART. 121 - XLVII A - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE
- ART. 121 - XLVII B - DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE
- ART. 121 - XLVIII - EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL.
- ART. 121 - I A - LA CALENDARIZACIÓN, LAS MINUTAS Y LAS ACTAS DE LAS REUNION...
- ART. 121 - I B - LA CALENDARIZACIÓN, LAS MINUTAS Y LAS ACTAS DE LAS REUNION...
- ART. 121 - I C - PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS, EL LISTADO DE SOLICITUDES A LA...
- ART. 121 - I D A - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONS...
- ART. 121 - I D B - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONS...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

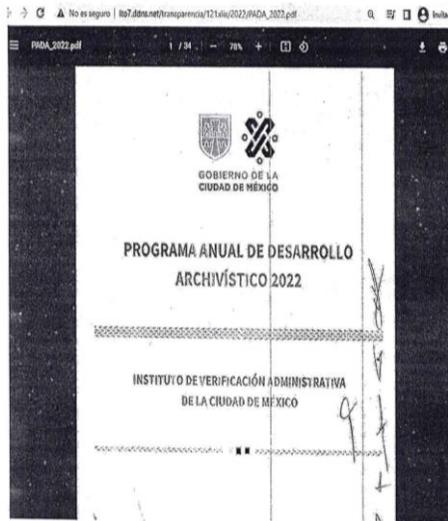
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

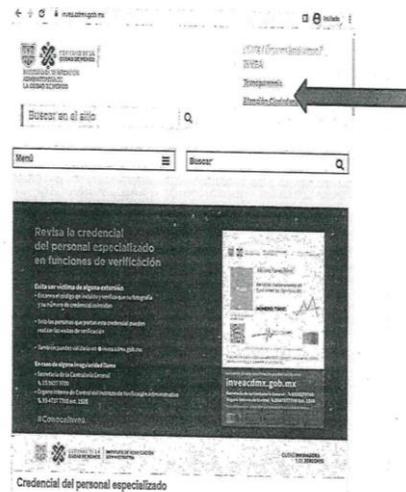
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Ejemplo:



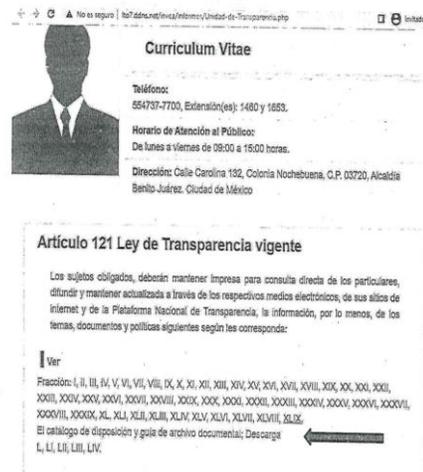
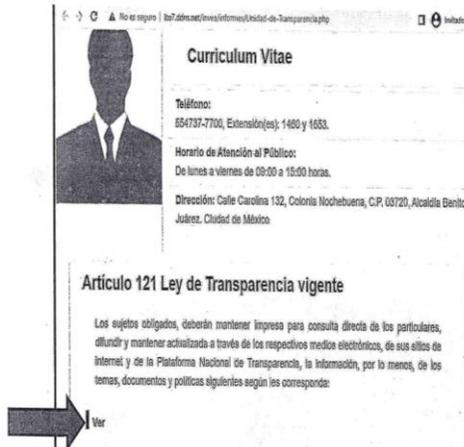
b) Portal Institucional <https://www.inveva.cdmx.gov.mx/>

1.- Dar clic en el apartado de TRANSPARENCIA.



3.- Seleccionar fracción XLIX, dar clic en el botón descargar.

2.- En el apartado Artículo 121 Ley de Transparencia vigente, desglosar el icono ver.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

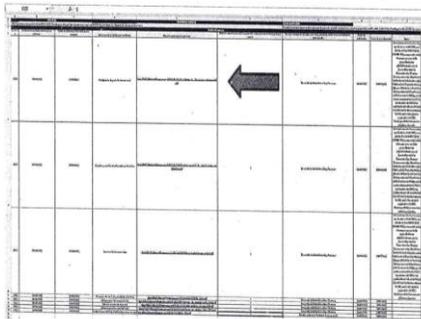
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

4.- Se descargará un archivo en formato Excel, el cual desglosará el contenido de información.



Ejemplo:



Sin embargo, en aras de la máxima publicidad, adjunto al presente sírvase encontrar el archivo en formato PDF de la Guía de Archivo de este Instituto. Por otra parte, se informa que el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, le corresponde a la Unidad de Transparencia.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 13 de mayo de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión en el que señaló como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

“Razón de la interposición

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE El motivo de mi queja solicite información que menciona la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020. PRIMERO. Solicite la guía simple de archivos el cual no cumple con los elementos mínimos, sino que es una recopilación de las series del Cuadro General de Clasificación Archivística. SEGUNDO. Se reviso la normatividad necesaria y de acuerdo a la estructura de Instituto de Verificación Administrativa de la CDMX, NO EXISTE ÁREA QUE SE LLAME UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS. TERCERO. Los nombres de los responsables de las Unidades Administrativas no coinciden con los autorizados en la estructura vigente del Instituto, Cuarto. Las secciones de cada unidad administrativa no corresponde al cuadro general de calificación archivística vigente. QUINTO. La guía no cumple con los elementos mínimos que debe llevar una guía, no puedo solicitar la información para lo cual es creada. SEXTO . Se debió adjuntar el índice de expedientes clasificados vigente. Es importante mencionar que se debería de sancionar a este tipo de instituciones que no cumplen con la normatividad vigente tanto en archivos como en materia de transparencia, en el cual se emplea un recurso humano y sobre todo dinero en la institución para pagarles, existe una jefe de Unidad

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivo, el cual no esta cumpliendo con lo solicitado y si se le paga.” (sic)

Prevención. Mediante acuerdo de fecha 18 de mayo de 2022, la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina previno a la persona recurrente, en los siguientes términos:

“Conforme a los preceptos en cita, resultan requisitos necesarios para la interposición de un recurso de revisión. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 238, párrafo primero de la Ley citada, SE PREVIENE a la persona promovente del presente recurso, para que, en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del requerimiento por parte del Instituto, cumpla con lo siguiente:

- ***Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.***

QUINTO. - Con fundamento en lo dispuesto en el mismo precepto legal, SE APERCIBE a la parte recurrente que, en caso de no desahogar la presente prevención en los términos señalados, el presente recurso de revisión SE TENDRÁ POR DESECHADO.

-

Asimismo, a la prevención antes señalada se adjuntó la respuesta emitida por el sujeto obligado para que el recurrente pudiera tener constancia de la misma.

Lo anterior, toda vez que de las constancias del sistema SISAI no se advierte que las manifestaciones del particular guarden coherencia con la respuesta del Sujeto Obligado, ni de las constancias del medio de impugnación.

a) Cómputo. El 25 de mayo de 2022, este Instituto notificó el acuerdo de prevención referido, por el medio electrónico señalado por la persona recurrente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Con base en lo anterior, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 26, 27, 30, 31 de mayo y **feneció el día 01 de junio de 2022.**

- b) Desahogo.** Previa consulta con la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como del correo electrónico de esta ponencia, y a través de la plataforma SIGEMI, este órgano garante **hace constar que en durante el periodo de ley referente al inciso anterior inmediato se tienen constancias del hoy recurrente tendientes a desahogar la prevención referida, la cual refiere a:**

“...Los datos que solicito ya se adjuntaron, no es posible que tenga que volver a pedir la información que por ley debe estar en la plataforma...”
(sic)

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona recurrente solicitó al sujeto obligado: Requiero la guía simple de Archivos y el índice de expedientes clasificados como reservados, artículo 17 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020

El sujeto obligado se pronunció respecto a los cuestionamientos planteados en la solicitud.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso su recurso de revisión en los siguientes términos:

“A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE El motivo de mi queja solicite información que menciona la Ley de Archivos de la Ciudad de México 18 de noviembre de 2020. PRIMERO. Solicite la guía simple de archivos el cual no cumple con los elementos mínimos, sino que es una recopilación de las series del Cuadro General de Clasificación Archivística. SEGUNDO. Se reviso la normatividad necesaria y de acuerdo a la estructura de Instituto de Verificación Administrativa de la CDMX, NO EXISTE ÁREA QUE SE LLAME UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS. TERCERO. Los nombres de los responsables de las Unidades Administrativas no coinciden con los autorizados en la estructura vigente del Instituto, Cuarto. Las secciones de cada unidad administrativa no corresponden al cuadro general de calificación archivística vigente. QUINTO. La guía no cumple con los elementos mínimos que debe llevar una guía, no puedo solicitar la información para lo cual es creada. SEXTO. Se debió adjuntar el índice de expedientes clasificados vigente. Es importante mencionar que se debería de sancionar a este tipo de instituciones que no cumplen con la normatividad vigente tanto en archivos como en materia de transparencia, en el cual se emplea un recurso humano y sobre todo dinero en la institución para pagarles, existe una Jefe de Unidad Departamental de Oficialía de Partes y Unidad Coordinadora de Archivo, el cual no está cumpliendo con lo solicitado y si se le paga.” (SIC)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Toda vez que de las constancias del sistema SISAI 2.0, así como del presente medio de impugnación, no es claro el motivo de inconformidad, ya que el sujeto obligado se pronunció respecto a la misma solicitud, este Instituto determinó procedente prevenir a la persona recurrente para que aclare el agravio.

No pasa desapercibido que a la fecha referida como termino para desahogar la prevención, este Instituto tuvo constancia del desahogo de la misma, por parte de la persona recurrente, de la prevención que le fue notificada, por lo que se desprende que la misma no corresponde con lo solicitado en dicha prevención derivado a que no responde de forma clara lo requerido como se puede observar en el cuadro comparativo siguiente:

Prevención	Desahogo de prevención
<ul style="list-style-type: none"><i>Aclare sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública.</i>	<ul style="list-style-type: none"><i>“...Los datos que solicito ya se adjuntaron, no es posible que tenga que volver a pedir la información que por ley debe estar en la plataforma...” (sic)</i>

Por lo anterior resulta procedente realizar los pronunciamientos que serán vertidos en los siguientes considerandos.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

TERCERO. Planteamiento de la controversia. Este órgano colegiado considera que en el presente asunto no fue posible obtener las razones o motivos de inconformidad, lo anterior de conformidad con los antecedentes a los que se ha hecho alusión en el anterior considerando; pues precisamente para que este órgano garante estuviera legalmente en aptitud de admitir el recurso de revisión, debe contar con los argumentos que llevaron a la persona recurrente a dolerse ante la respuesta emitida por el sujeto obligado, siendo este un requisito de procedencia del artículo 237 de la Ley de la materia y para, consecuentemente, delimitar la controversia y así poder entrar al estudio de fondo respecto de la legalidad o ilegalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

CUARTO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 237 fracción VI, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

[...]

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

[...]

VI. Las razones o motivos de inconformidad, y

[...].”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Cuando el recurso de revisión sea notoriamente improcedente, por haber fenecido el plazo legal para su presentación, se desechará de plano, debiendo notificarlo al promovente en un plazo no mayor de cinco días hábiles.”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;

[...]”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, este Instituto, mediante acuerdo de fecha 25 de mayo de 2022, **previno** a la persona recurrente, notificándole dicho acuerdo, el día 25 de mayo de 2022 para que, en un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del día posterior a dicha notificación, aclarara su razón o motivo de inconformidad, en concordancia con los requisitos de procedencia que especifica la Ley de la materia en su artículo 237, **bajo el apercibimiento** de que en caso de ser omiso, **se desecharía su recurso de revisión.**

Por lo tanto, el plazo para el desahogo de la prevención corrió durante los días 26, 27, 30 y 31 de mayo y feneció el día 01 de junio de 2022.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

No obstante, se hizo constar que **no existe promoción alguna pendiente de acordar mediante la cual la persona recurrente haya pretendido desahogar la prevención que le notificó este Instituto acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública;** por lo cual resulta evidente el hecho de que la persona recurrente **fue omisa** en atender y desahogar la prevención que le fue notificada.

En consecuencia, al no haber desahogado la prevención en forma, este Instituto, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley, **tiene por no presentado el recurso de revisión interpuesto, por lo que decreta su desechamiento.**

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, mismas que fueron descritas en los Antecedentes de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 238 de la Ley, **se hace efectivo el apercibimiento** realizado por este órgano colegiado mediante acuerdo de prevención de fecha 25 de mayo de 2022, por lo que se tiene por no presentado el recurso de revisión de la persona recurrente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Verificación
Administrativa de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2508/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO